

Decreto N° 3350, que autoriza a la Sra. Blacina Felipe a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3350

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Blacina Felipe, dominicana, mayor de edad, soltera, de quehaceres domésticos, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 97425, Serie 1ra., domiciliada y residente en la calle Barahona N° 237, de esta ciudad, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Cristobalina Felipe;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 23 de febrero de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Blacina Felipe, para que pueda cambiar su nombre por el de Cristobalina Felipe;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Blacina Felipe, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Cristobalina Felipe.

Art. 2.— El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de abril del mil novecientos setenta y tres, años 130º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 3351, que concede incorporación al Patronato contra la Diabetes.

(G. O. Nº 9301, del 19 de Mayo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3351 ✓

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la incorporación al Patronato contra la Diabetes (Fundación de Lucha contra la Diabetes), con domicilio en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, cuyos estatutos fueron aprobados en la Asamblea celebrada en fecha 5 de febrero de 1973. Dicha incorporación será efectiva tan pronto como la indicada Asociación efectúe el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la citada Ley Nº 520.

Art. 2.—Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,